

5339

*ORDEN de 8 de febrero de 1993 por la que a «Hormigones y Fabricados, Sociedad Anónima» (HORMIFASA), en su central de hormigonado de Río Ara, sin número, Zaragoza, se le concede la ampliación de la marca comercial «Prebetong Aragón», amparada por el sello INCE, para hormigón preparado que tiene concedido.*

Ilmos. Sres.: «Prebetong Aragón», con sello INCE para hormigón preparado en su factoría de Barrio Movera, 20, Zaragoza, ha dejado de producir hormigón en esa factoría y lo ha pasado a fabricar en «Hormigones y Fabricados, Sociedad Anónima» (HORMIFASA), en su factoría de Río Ara, sin número, que tiene sello INCE de hormigón preparado, concedido por Orden de 21 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre). En consecuencia con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A «Hormigones y Fabricados, Sociedad Anónima» (HORMIFASA), que por Orden de 21 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) se le concedió el sello INCE de hormigón preparado en su factoría de Río Ara, sin número, de Zaragoza, se le concede la posibilidad de ampliar la comercialización de hormigón preparado con el nombre de «Prebetong Aragón», bajo el mismo sello INCE de hormigones preparados designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250 que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

5340

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de explotación de la cantera denominada «S'Espartá», en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

#### **DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACION DE LA CANTERA DENOMINADA «S'ESPARTA» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO ABAD (IBIZA)**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, el 31 de enero de 1990, el promotor, don Juan Riera Villegas remitió a la Dirección General de Política Ambiental, la Memoria-resumen del proyecto para iniciar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto consiste en la explotación de una cantera de gravilla en la finca denominada «S'Espartá», en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza). La explotación de la reserva caliza (80.000 metros cuadrados) se realizará mediante voladura. La duración de la cantera no aparece definida en el proyecto, donde únicamente se considera que los recursos explotables existentes permitirían extraer durante un tiempo «superior a 500 años», ya que toda la finca está formada por calizas compactas utilizables para el aprovechamiento que se pretende emprender.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental, estableció en fecha 30 de marzo de 1990, un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 28 de junio de 1990, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado al titular del proyecto, de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos, a considerar en el Estudio de Impacto Ambiental.

A la vista de la información derivada del período de consultas, así como del documento elaborado por la Dirección General de Política Ambiental relativo a los aspectos más significativos a tener en cuenta en el estudio de impacto ambiental, el promotor remite nuevo plan de restauración que denomina anexo al Estudio de Impacto, así como sus consideraciones a cuestiones planteadas en el período de consultas previas.

Toda la documentación generada consistente en el Estudio de Impacto Ambiental, su anexo y las respuestas del promotor a las cuestiones planteadas en el período de consultas, fue sometida a trámite de información pública por la Dirección General de Política Ambiental, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de agosto de 1992, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, sin que se formularan alegaciones.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto-ley 1302/1982, de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

#### *Declaración de Impacto Ambiental*

Examinado el expediente completo (artículo 16 del Real Decreto 1131/1988), la Dirección General de Política Ambiental considera «desfavorable» a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de explotación de la cantera de caliza denominada «S'Espartá», en el término municipal de San Antonio Abad en Ibiza (Baleares), promovida por don Juan Riera Villegas.

#### *Fundamentos de inviabilidad ambiental del proyecto de explotación*

Las principales razones de inviabilidad ambiental de la cantera denominada «S'Espartá», en el término municipal de San Antonio Abad (Baleares), son las siguientes:

1.º La puesta en explotación de la cantera podría afectar, dada su proximidad, al espacio denominado «Serra Grossa» (500 metros del punto de origen de la explotación) designado por el Gobierno Balear en su propuesta al Parlamento de Areas Naturales de especial interés. Este área presenta importantes valores geomorfológico e hidrológicos, estando en conjunto dominado por calizas con fuerte poder de infiltración lo que hace que constituya una zona de especial interés en la reposición de aguas freáticas del «Pla de Vila». Cualquier cambio geomorfológico, fisiográfico o de textura de suelos puede alterar la dinámica hídrica del área, provocando graves repercusiones en el nivel freático, su calidad o en puntos carga-descarga del acuífero.

2.º Presencia en la zona de Genista dorycnifolia, especie endémica y con status vulnerable a nivel nacional.

3.º Durante el período de consultas previas (artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre) el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Balear informaron desfavorablemente la apertura de la Cantera.

4.º La documentación presentada por el promotor don Juan Riera Villegas, consistente en el Estudio de Impacto Ambiental y su anexo, no cumple el contenido mínimo exigido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, sobre Evaluaciones de Impacto Ambiental.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.—El Director general de Política Ambiental, Domingo Jiménez Beltrán.

#### **ANEXO I**

#### **Resumen del Proyecto de explotación de la cantera denominada «S'Espartá», en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza)**

El material a extraer está compuesto por calizas micríticas del Jurásico medio e inferior dispuestas en bancos entre 10 y 25 centímetros de potencia.

La explotación se realizará en superficie, avanzando hacia el Norte a medida que aumenta la altura y longitud del frente.

El diseño de la explotación se hará en forma de terrazas, con taludes de diez metros de altura máxima y bermas entre bancadas de un mínimo de ocho metros. La producción de la cantera se estima entre las 8.000 y 10.000 toneladas/año.